Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

CONTRATO N° SS-MIC-021-2023

Señores:
FUNDACIÓN MAS DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA MASEMPRENDER
Nit 900450233-4
Carrera 22 A No 22C-90 Barrio Villa Jardín – Montería – Córdoba.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía **N°- SS-MIC-021-2023**

Cordial Saludo,

LUIS FERNANDO PUPO PADRON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 11002282, en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00458 de 18 de mayo de 2022, acta de posesión de fecha 19 de mayo de 2022 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No 00253 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto No 01056 del 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, me permito manifestarles que acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública **N° SS-MIC-021-2023.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **N°- SS-MIC-021-2023**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES CON GRUPOS DE INTERÉS N° SS-MIC-021-2023.
El contratista deberá realizar apoyo logístico para la realización de 16 Mesas Permanentes de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, Población NARP, Población Rrom y Personas con discapacidad del Departamento de Córdoba.

LOGÍSTICA			
Grupo de interés o instancia de participación	**Cantidad**	**Número de personas convocadas**	**Requerimiento**
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Refrigerio para 44 personas por reunión. En total 176 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Almuerzo para 44 personas por reunión. En total 176 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)

Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	4	44	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Población NARP	4	20	Refrigerio para 20 personas por reunión. En total 80 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Población NARP	4	20	Almuerzo para 20 personas por reunión. En total 80 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)
Población NARP	4	20	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Población NARP	4	20	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Población Rrom	4	15	Refrigerio para 15 personas por reunión. En total 60 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Población Rrom	4	15	Almuerzo para 15 personas por reunión. En total 60 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml) 5 actores institucionales
Población Rrom	4	15	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Población Rrom	4	15	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Personas con discapacidad	4	40	Refrigerio para 40 personas por reunión. En total 160 refrigerios. (deditos de queso y un jugo de cajita)
Personas con discapacidad	4	40	Almuerzo para 40 personas por reunión. En total 160 almuerzos. (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)
Personas con discapacidad	4	40	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)
Personas con discapacidad	4	40	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)
Lideres de los grupos de interés	1	30	Servicio de hospedaje por noche, que incluye habitación individual estándar, capacidad para una persona. No incluye alimentación y otros servicios.

TRANSPORTE

Grupo de interés o instancia de participación	Cantidad	DÍAS	Requerimiento
Mesa Permanente de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, del Departamento de Córdoba	1	4	Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba Transporte para 10 personas por reunión. De los representantes ante la mesa permanente de concertación indígena

Población NARP	2	4	Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba Transporte para 15 personas por reunión. 1 representante por municipio priorizado
Población Rrom	1	4	Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte intermunicipal en el departamento de Córdoba Transporte para 10 personas por reunión.

El presente contrato se adjudicará por el valor de la oferta.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N°- SS-MIC-021-2023.**

TERCERA: OBLIGACIONES. – Son las establecidas en la Invitación Pública **N°- SS-MIC-021-2023:**

Obligaciones del contratista.

Obligaciones generales.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación
3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
4) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal.
7) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones.
8) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10) Mantener durante la ejecución el personal propuesto.
11) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.

12) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

a) Realizar apoyo logístico para la realización de 16 Mesas Permanentes de Concertación Departamental en Salud para los pueblos indígenas, Embera Katio y Zenú, Población NARP, Población Rrom y Personas con discapacidad del Departamento de Córdoba.
b) Entregar un total de 476 refrigerios (deditos de queso y un jugo de cajita) acordes a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
c) Entregar un total de 476 almuerzos (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml) acordes a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
d) Garantizar estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día) acorde a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
e) Garantizar estación de café y aromatica (siempre debe ir con mesero, por día) acorde a los usos y costumbres del grupo de interés que se convoque (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
f) Garantizar el Servicio de hospedaje por noche, para 30 personas de distintos grupos de interés (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad) en la ciudad de Montería que incluye habitación individual estándar, capacidad para una persona. No incluye alimentación y otros servicios. De acuerdo a presupuesto.
g) Garantizar transportes ida y regreso hasta la ciudad de Montería, por medio de Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel desde diferentes municipios del departamento de Córdoba para personas de distintos grupos de interés (indígenas, NARP, Rrom, discapacidad). De acuerdo a presupuesto.
h) Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y conforme a las cantidades solicitadas a través del supervisor en un término máximo de 24 horas una vez informado el evento a operar.
i) Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos del supervisor
j) Cubrir el transporte de los bienes solicitados por la entidad al lugar que esta indique, así como su recogida una vez finalizada el evento.
k) Garantizar el cargue, descargue, montaje y puesta en sitio de los bienes y servicios a suministrar.
l) Disponer o designar el mobiliario adecuado y bien distribuido en el área dispuesta para el evento, el cual debe contar con las condiciones necesarias para la ejecución del evento previamente requerido por el supervisor.
m) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
n) Garantizar que cada uno de los insumos utilizados se encuentren en perfecto estado.

Obligaciones de la entidad.

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES:

1. Copia de las solicitudes realizadas por el supervisor, en la cual se deben incluir los ítems requeridos por la entidad y el lugar de entrega.

2. Recibido a satisfacción por parte del supervisor una vez culminado el evento donde reciba cada uno de los ítems suministrados.
3. Aportar con los informes evidencia fotográfica por cada uno de los eventos operados.
4. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.

CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato será de HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o Hasta agotar presupuesto, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2023.

QUINTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($49.907.450,oo), IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El contrato se adjudicará por el valor global teniendo en cuenta para la entrega los valores unitarios contenidos en la Oferta Económica, Para efectos de hacer el ingreso a almacén se tendrán los valores que se relacionan a continuación:

LOGÍSTICA PARA MESAS PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL EN SALUD					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**N° DE PERSONAS**	**V/ UNITARIO**	**V/ TOTAL**
1	Refrigerio (deditos de queso y un jugo de cajita)	4	119	$ 6.697,00	$ 3.187.772,00
2	Almuerzo (arroz de pimentón 100gr, pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100gr, ensalada 80 gr y bebida 250 ml)	4	119	$ 46.011,00	$ 21.901.236,00
3	Estación de agua (siempre debe ir con mesero, por día)	16	N/A	$ 261.720,00	$ 4.187.520,00
4	Estación de café (siempre debe ir con mesero, por día)	16	N/A	$ 326.724,00	$ 5.227.584,00
5	Servicio de hospedaje por noche, que incluye habitación individual estándar, capacidad para una persona. No incluye alimentación y otros servicios. Para los Lideres de los grupos de interés	1	30	$ 191.667,00	$ 5.750.010,00
6	Transporte en Vans, capacidad para 9 a 12 pasajeros. En el que se incluya gastos de conductor, peajes, combustible, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible Gasolina/Diésel para transporte	4 x 4 días	12	$ 603.333,00	$ 9.653.328,00

	intermunicipal en el departamento de Córdoba				
TOTAL PROYECTO					**$ 49.907.450,00**

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1159 del 24 de marzo de 2023 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con identificación presupuestal, 0501 – 2.01.02.02.02.006 – 143 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante DOS (2) pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura de los eventos efectivamente realizados, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo siguientes – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, MEN). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el servicio, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA – ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá acreditar el pago de la seguridad social y ARL del personal a cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del REFERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL – SECRETARIA DE DESARROLLO DE SALUD, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de prestación de servicios.

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será en Montería - Departamento de Córdoba.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto, el contratista contara con un plazo no superior a dos (2) días siguientes a la firma del contrato, para tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos y vigencias:

a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Surge cuando contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato. Por el 10% del valor del contrato, que no podrá ser inferior a 200 SMMLV. Durante el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

VIGESIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **SS-MIC-021-2023** los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

Proyectó: Fernanda Ávila – Abogado Contratación
Revisó Jurídicamente: Gloria Saleme Castillo – Directora Administrativa de Contratación